REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2017-00098

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ

INFORME SECRETARIAL: Octubre 10 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado del ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada **SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ ORTÍZ, con cédula No. 1.068.952.634,** en la entidad financiera BANCO PICHINCHA ; limítese la medida a la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($17.895.651.oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.70

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37927a04e5f0ac8f1e66baf29545355bbcc6cf3ad5b717e28b655bf82970793a**
Documento generado en 10/10/2023 07:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2018-00118

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: CARLOS JULIO MALAVER BELLO

INFORME SECRETARIAL: Octubre 10 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado del ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE**:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado **CARLOS JULIO MALAVER BELLO,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 79.161.987,** en la entidad financiera BANCO PICHINCHA; limítese la medida a la SUMA DE DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10´076.310.oo), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.70

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db92f03eca0a6345541db4351ed3f349cc3dfb7a82cb8d075c624b951eae8c6d**
Documento generado en 10/10/2023 07:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2019-00130

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: GERARDO ROBAYO LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL: Octubre 10 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando que se ordene la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del referido proceso. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE**: Consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante. Por lo anterior, el despacho, **DISPONE**: No atender lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.70

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Tula Martinez Monterrosa

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123115d95b39d9843739c1560e4b8b91e287f8182c01b3be2d67dc74185b2904**
Documento generado en 10/10/2023 07:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00047

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: JOSÉ BAUTISTA PACHÓN MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL: Octubre 10 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia al poder conferido dentro del referido proceso, así mismo, anexa constancia de recibido de ésta, realizada al poderdante en el mismo sentido. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo solicitado y lo establecido en el artículo 76 del C.G.del P., el juzgado, **DISPONE:**

ACEPTAR la renuncia de la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO,** al mandato conferido por el poderdante.

ADVERTIR que la renuncia de poder no pone término al mismo sino cinco (5) días después de presentado el memorial ante el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.70

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8182f1dadf9954637ab5715ced83c42b07c7cea122951843baf9ff7532f14c6**
Documento generado en 10/10/2023 07:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00069

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JULIO CÉSAR YOMAYUSA BARRAGÁN

INFORME SECRETARIAL: Octubre 10 de 2023. Al despacho de la señora juez, oficio procedente del proceso 2021-00068, informando que el mismo se terminó por pago total de la obligación, y se ordena levantar medidas cautelares. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y:

- En atención a lo expuesto en oficio No. 242 del 19 de septiembre de 2023, emitido dentro del proceso Ejecutivo adelantado por MI BANCO (antes Bancompartir) contra **JULIO CÉSAR YOMAYUSA BARRAGÁN**, con radicado 201-00068, que se tramita en este despacho, en el cual se comunica la terminación del mismo, por pago.

- Con base en lo anterior, se hace necesario cancelar la orden de embargo de remanentes comunicada a este despacho mediante oficio No. 400 del 18 de noviembre de 2022.

- Considera esta judicatura que la petición es procedente al tenor de lo dispuesto por el artículo 597 del C. G. del P.

- En ese orden de ideas, se cancelará la medida cautelar de embargo de remanentes que se había decretado, debiendo informar al proceso No. 2021-00068.

- Por lo antes expuesto, el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: CANCELAR la orden de embargo del remanente dirigida en el proceso No. 2021-00068; siendo demandante MI BANCO (antes Bancompartir) en contra de **JULIO CÉSAR YOMAYUSA BARRAGÁN,** y adelantado en este despacho.

SEGUNDO: OFICIAR, comunicando la determinación aquí adoptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.70

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be853f39694d264f5ea013ca011cc58109e235d33d2b6f980d1af5304b6c85f**
Documento generado en 10/10/2023 07:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00115

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JOSÉ DEL CARMEN BARRERA GUANEME

INFORME SECRETARIAL: Octubre 10 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el juzgado, **DISPONE**:

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 110, y el 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (03) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.70

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767d25aca6adb5922d39dc596a50938f67cc4cd0c2100d0b0f0ccfb0460c4aae**
Documento generado en 10/10/2023 07:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00126

Referencia: EJECUTIVO – PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA Y BLANCA SOFÍA AHUMADA CHOCONTÁ

INFORME SECRETARIAL: Octubre 10 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de terminación por pago de las obligaciones Nos. 725031270224478, 725031270200392 y 725031270198343 y de las costas procesales. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y, con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra los señores **JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA Y BLANCA SOFÍA AHUMADA CHOCONTÁ**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. Sin condena en costas.

4. **NO ACCEDER** a lo solicitado en cuanto al desglose del pagaré, como quiera que la demanda se presentó de manera digital, y los documentos que contiene la misma son copias digitales.

5. **ARCHIVAR** el expediente en su oportunidad, dejándose de las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.70

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f5279a0045c119fe40382663526639a2bb13fdb1a3fe10fa87166ece33a2af**
Documento generado en 10/10/2023 07:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00010

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: LAURA MARCELA ROCHA MOLANO

INFORME SECRETARIAL: Octubre diez (10) de 2023. Al despacho de la señora juez, con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante informando que la citación para notificación personal (Art. 291 del Código General del Proceso) enviada a la demandada, señora **LAURA MARCELA ROCHA MOLANO** arrojó resultado negativo; por lo que solicita, se ordene el emplazamiento de la misma. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial del demandante, conforme lo previsto por el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE**:

EMPLAZAR a la demandada, señora **LAURA MARCELA ROCHA MOLANO**, al tenor de lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso. EL emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.70

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80ae05b7d7b68888b78010ae6002c1dfe8f8bd1b3d21f1aa4004e007cecac5d**
Documento generado en 10/10/2023 07:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00107

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA- MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ARMANDO BALLESTEROS FURQUE Y OTRA
Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABRAHAM PINILLA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Octubre diez (10) de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que los señores **ARMANDO BALLESTEROS FURQUE** y **JAQUELINE QUIROGA FULA**, a través de apoderado judicial, presentaron demanda de pertenencia en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABRAHAM PINILLA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADELAIDA CASTIBLANCO, y de PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para admitir la demanda de la referencia, el despacho, encuentra la siguiente falencia:

Como quiera que la escritura pública No. 636 del 5 de octubre de 1.964, aportada con la demanda, da cuenta que, de la unión marital de los señores **ABRAHAM PINILLA y ADELAIDA CASTIBLANCO** (Q.E.P.D.), nacieron los señores **MARÍA ELVIA PINILLA DE ALVARADO**, estado civil casada; **MARÍA DEL CARMEN PINILLA DE CASTAÑEDA**, estado civil casada, **ELEUTERIA PINILLA DE CASTIBLANCO,** estado civil soltera, y **GUILLERMO PINILLA CASTIBLANCO**, estado civil soltero, la activa deberá dirigir la demanda en contra de éstos, en calidad de herederos determinados de los señores ABRAHAM PINILLA y ADELAIDA CASTIBLANCO, y de los mencionados en el escrito petitorio. Así mismo, deberá adecuar el poder precisando las personas a demandar.

La subsanación deberá presentarse de manera integral, corrigiendo lo señalado en este proveído.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que los demandantes subsanen los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

3. **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **HÉCTOR FERNANDO RINCÓN TRIANA**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.70

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82702d33bfa7daaec6009562cc8e9c7ed0b134bc8fb6c1180ab5610ded6a21e3**
Documento generado en 10/10/2023 07:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica